

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que puzca de las mismas; pero los de interés particular saharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de a suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los leprocuradas, á 10 y en los particula- res á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Junio)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Empréstito de carreteras provinciales

En la ciudad de Santander á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete, siendo las doce de la mañana se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, bajo la presidencia del Diputado provincial D. Eusebio Ruiz Perez, por delegacion del señor Gobernador civil de la provincia, el señor don José Luis García Obregon, designado por la Excm. Diputacion provincial con objeto de verificar el sorteo de cincuenta y cinco acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, conforme al anuncio publicado en el «Boletín oficial» de catorce de Mayo último y en la «Gaceta de Madrid» del veinticuatro del mismo mes. Leídos los documentos oportunos y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna de donde se extrajeron por el orden que á continuacion se expresa las papeletas que continen los siguientes: 2081—1875—1749—1391—2540—2541—2551—2050—720—428—1630—895—1114—776—2013—1680—1237—1430—2136—714—1784—743—2110—1808—1071—217—2476—2389—1300—570—2155—876—2052—2588—2577—121—2403—2261—472—2216—1771—1153—1170—1923—433—1773—2014—2617—1271—2048—733—2441—480—1072 y 2599.

Resultando conformes los números y apuntes tomados, segun correspondía, se acordó que se publicara en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia, el resultado del sorteo para los efectos oportunos, y se dió por terminado firmando esta acta todos los señores presentes y yo el Secretario que certifico.—Eusebio Ruiz.—José Luis García Obregon.—Antonino Peira, Secretario.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día de ayer, se inserta la Real orden que sigue:

«De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general á fin de conseguir el importante propósito de englobar en una sola todas las inscripciones pertenecientes á las Corporaciones civiles y establecimientos de varias clases: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la renovacion de inscripciones del 4 por

100 interior transferibles é intransferibles que debía tener lugar desde el día 1.º de Julio próximo se aplaze de nuevo hasta el 1.º de Abril de 1898 y que el pago de los intereses que vencerán en 1.º de Octubre del corriente año, 1.º de Enero y 1.º de Abril de 1898, se acredite en las actuales láminas por medio de cajetines adicionales en idéntica forma que se viene verificando en los trimestres anteriores.—De Real orden lo digo á V. I. para los fines correspondientes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones y personas interesadas.

Santander 23 de Junio de 1897.—El Interventor, G. Polo.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Por el artículo 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, se dispuso que los títulos de la Deuda exterior y de la Deuda de Ultramar, que circulen en la Península é Islas adyacentes, sigan satisfaciendo el impuesto creado por el artículo 43 de la ley de 5 de Agosto de 1893, en los timbres establecidos al efecto, á razon de 1'25 por 100 del valor anual de sus intereses.

Para el cumplimiento de este precepto han venido rigiendo durante el presente año económico los timbres

de los precios de 12-6-3-2-0'50-0'10 y 0'95 pesetas, para los títulos de la Deuda exterior de pesetas 0'375-0'313—0'187—1'375—0'047—y 0'094, para los de la Deuda amortizable de Ultramar, y los de 275 y 138 milésimas de peseta para los títulos de anualidades tambien de la Deuda de Ultramar.

De estos timbres continuarán subsistentes para el cobro de dicho impuesto durante el próximo ejercicio, los de los mismos precios que se dejan mencionados para la Deuda exterior y la amortizable de Ultramar y se suprimen los de 275 y 138 milésimas de peseta que hoy se emplean para los títulos de anualidades, los que se sustituyen por otros de 250 y 125 milésimas de peseta.

Mas por la circunstancia de ser efectos de año económico determinado, caducan en fin del mes actual los que se hallan en circulacion, debiendo en su consecuencia procederse al canje de los mismos, esta Delegacion ha dispuesto que la operacion se lleve á efecto observando las reglas siguientes:

1.º Los timbres que quedan subsistentes, se canjearán entregando á los interesados otros de iguales clases y precios que los que presenten.

Tambien podrán ser canjeados los timbres que se suprimen, si los interesados lo solicitan, por otros de la nueva emision aunque sean de distintos precios, siempre que el importe de los que reciban sea igual ó mayor que el de los que entreguen, abonando en su caso la diferencia en efectivo.

2.º Los expendedores y particulares que opten por recibir á metalico el valor de los timbres que quedan suprimidos, solicitarán de esta Delegacion, la devolucion de su importe en la forma dispuesta para las devoluciones de ingresos indebidos, acompañando á las respectivas instancias los timbres correspondientes.

4.º El canje se hará precisamente dentro del mes de Julio próximo todos los días de sol á sol en la Expenduduría número 26 situada en la plaza de la Libertad. Al efecto, los particula-

res lo solicitarán por medio de pedido en papel simple en el que relacionen los timbres que presenten y determinen los que desean recibir, acompañando ó presentando aquellos sin adherirlos á ningún papel, ó sean sueltos. Al presentar los pedidos exhibirán la cédula personal de la que tomará nota el encargado del canje.

5.º No podrán ser canjeados por ningún concepto los timbres que presenten señales evidentes de haber sido ya usados.

Santander 27 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Waldo Santos.

COMANDANCIA DE MARINA
Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

Edicto.

Don José de Barrasa y Fernandez de Castro, Capitan de Navío de la Armada y Comandante de Marina de la provincia Marítima de Santander.

Hago saber: que dispuesto por el Excelentísimo señor Capitan General del Departamento de Ferrol se proceda en los distritos de la comprension de esta provincia á la eleccion de un patron pescador para formar parte como Vocal de la Junta provincial de pesca por fallecimiento del anterior Don Nicanor Lopez, dicha eleccion se verificará simultáneamente en ésta Comandancia y distritos, sugetándose á las disposiciones siguientes, prevenidas en la Real orden de 2 de Junio de 1893.

1.º El elegido deberá ser un patron pescador libre ó agremiado que no dependa de fomentador, armador ó Comerciante.

2.º Será elegido por sufragio entre los pescadores de su misma clase.

3.º Tendrán derecho á votar todos los inscriptos que se dediquen libremente ó agremiados al ejercicio de la pesca.

4.º A fin de dar lugar á que puedan emitir su voto todos los electores sin dejar de salir á la mar para el ejercicio de su profesion, la eleccion se verificara durante los dias diez y siete á veinticinco de Julio próximo, ambos inclusive, en la Comandancia y Ayudantías de Distrito, donde podrán ir depositando su voto expresado en una papeleta que contenga el nombre y apellidos del Vocal que propongan.

5.º El escrutinio parcial se verificará á las doce de la mañana del día 25 del indicado mes por el señor Comandante y Ayudantes de los distritos acompañados de sus asesores, si los hubiera, y de dos pescadores libres, y el resultado se comunicara al señor Comandante de Marina de la provincia el que con presencia de estos escrutinios parciales y los votos recogidos, hará un nuevo escrutinio en acto público el Domingo 1.º de Agosto siguiente de diez á doce de su mañana.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Santander 25 de Junio de 1897.—José de Barrasa.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Se halla expuesto al público el Repartimiento de la contribucion territorial por rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1897-98, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la fecha de la insercion del presente edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, á los efectos legales.

Entrambasaguas 22 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Ruiz.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

BENEFICENCIA.—EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Mayo último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.	Total general de acogidos.		Número de expositos dentro y fuera del establecimiento.		Bajas en el número de asilados durante el mes por				Existencia total de asilados para el mes próximo.						
		Varones.	Hembras	Dentro.	Fuera.	Prohijamiento.	Reclamacion paterna.	Cumplimiento de la edad reglamentaria ú otras causas.	Fallecimiento.		Total general de bajas.					
252	8	242	6	14	494	»	»	4	3	2	5	7	12	253	243	
		Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras

Y se publica en el Boletin oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 19 de Junio de 1897

El Vice-Presidente,
HIGINIO A. DE CELIS

P. A.—El Secretario,

ANTONINO PEIRA

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1896-97

IMPOR TANTE

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1835 y 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegacion de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotacion, en cuya relacion se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el referido cuarto trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotacion, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentacion de las relaciones de producto que los mineros, tienen la obligacion de presentar en los diez primeros dias del mes de Julio.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el tercer trimestre de 1896-97.	
				A cada mina. Pesetas · Cts.	A cada minero. Pesetas · Cts.
616	Sres. Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	600 »	600 »
552	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	16 »	16 »
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	2686 »	2686 »
535	La misma	Industria	Idem	256 »	256 »
93	Herederos de D. Fausto S. Lamadrid	Imposible	Agua salada	60 »	60 »
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Zinc	1760 »	1760 »
299	La misma	San Tiburcio	Idem	1344 »	1344 »
297	La misma	Rentería	Idem	800 »	800 »
295	La misma	Que será	Idem	640 »	640 »
411	La misma	Teresa	Idem	600 »	600 »
437	La misma	Enriqueta	Idem	191 »	191 »
422	La misma	Buenita	Idem	31 »	31 »
444	La misma	Toquilla	Idem	31 »	31 »
406	La misma	Magdalena	Idem	48 »	48 »
441	La misma	Margarita	Idem	37 »	37 »
415	La misma	Dulcinea	Idem	37 »	37 »
409	La misma	San Bartolomé	Idem	62 »	62 »
436	La misma	Primera	Idem	278 »	278 »
418	La misma	Isidra	Idem	36 »	36 »
457	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	12 »	12 »
443	La misma	Idem á Margarita	Idem	4 »	4 »
51	La misma	Los Mártires	Idem	2 »	2 »
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	1525 »	1525 »
213	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	86 »	86 »
214	La misma	Más Pepita	Idem	10 »	10 »
723	D. Manuel Gil	Amalia	Idem	52 »	52 »
570	Sres. Hugh Lyle Smyk	Antonia	Idem	60 »	60 »
7	D. Antonio del Diestro	San José	Zinc	760 »	760 »
637	Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina	410 »	410 »
121	D. Juan Lombera	Constancia	Idem	66 »	66 »
584	D. Simon Fernandez	Galerna	Hierro	20 »	20 »
1008	Benito Gonzalez Llaguno	Andrea	Calamina	96 »	96 »
596	Sres. Willian Baird y Compañía	Carmelita y otras	Hierro	980 »	980 »
636	D. Félix Herrero y D. Pedro Boya	Chistera	Calamina	12 »	12 »
843	Félix Herrero	Luisa	Idem	20 »	20 »
842	El mismo	La Olvidada	Idem	20 »	20 »
529	D. Juan M. Mazarrasa	Atravimiento y otras	Zinc	912 »	912 »
863	Pedro Alvarado y Compañía	Protectora	Calamina	32 »	32 »

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el tercer trimestre de 1896-97.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
84	Sociedad Minera La Fenicia	Tres Pupilos	Calamina	36 »		36 »	
82	La misma	Maximina	Idem	66 »		66 »	
91	La misma	Pepita	Idem	60 »		60 »	
89	La misma	Escombrera 2. ^a	Idem	18 »		18 »	
704	Manuel Gonzalez y Martinez	Olvidada	Plomo	76 »		76 »	
184	José Perez Prieto	La Mia	Calamina	6 »		6 »	
986	El mismo	La Tuya	Idem	60 »		60 »	
1040	D. Francisco R. Canevaro	San José	Idem	16 »		16 »	
180 y 1	José Mac-Lennan	Chiton 2.º y 5.º	Hierro	1440 »		1440 »	
27381	El mismo	Tercer Resguardo	Idem	360 »		360 »	
279	D. Rufino de la Incera	Cualquier cosa	Idem	108 »		108 »	
684	Matías del Cerro	Matilde	Idem	25 »		25 »	
238	Marcelino Haro	Dà	Idem	60 »		60 »	
237	El mismo	Alba	Idem	60 »		60 »	
18	D. ^a Amalia Perez del Molino	Matía	Idem	498 »		498 »	
46	La Salinera Cantábrica	Fortuna	Sal comun	238 »		238 »	
102	D. Florencio Rodriguez	La Ciega	Hierro	230 »		330 »	

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administración de Hacienda con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los mineros de la provincia, que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 25 de Junio de 1897.

El Delegado de Hacienda,

3-1

WALDO SANTOS.

Providencias judiciales

DON AGAPITO DE LAS HERAS HERRERO, Juez de primera instancia é instruccion del partido de Reinosa.

Por el presente edicto se anuncia la segunda subasta con rebaja de veinticinco por ciento de su tasacion de las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa en el pueblo de Villascusa, calle de Santa Lucia, señalado con el número diez que se compone de piso en alto y planta baja, linda derecha de Blas Gutierrez-Seco, izquierda de herederos de Antonio Gutierrez, al frente el mismo y espalda égido cuya casa mide de fondo doce metros sesenta centímetros, por cinco metros cincuenta centímetros de frente que hechos metros cuadrados superficiales mide sesenta y nueve metros con treinta centímetros; tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

875

Una tierra en término de Cervatos sitio de Hormigueros ó Majada, de catorce áreas, linda Norte, de Rafael Jorriñ, Este égido, Sur de Manuel Martínez y Oeste de Agustina N. vecina de Cervatos. tasada en doscientas veinticinco pesetas.

225

Para la venta en esta segunda subasta pública de las fincas reseñadas por el precio de seiscientas cincuenta y seis pesetas con veinticinco céntimos la casa y de ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos la tierra, por rebajarse el veinticinco por ciento de su tasacion pericial, se

señala el día cuatro de Agosto próximo hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

Las fincas urbanas y rústicas fueron embargadas para asegurar las responsabilidades pecuniarias de la causa que se instruye sobre hurto contra Juana Martínez Rodríguez y se hallan amillaradas á su nombre en el Ayuntamiento de Enmedio, de cuyo embargo se ha tomado anotacion preventiva en el Registro de la propiedad, de este partido, no habiéndose presentado los títulos de propiedad de dichas fincas.

Se advierte á todos los que quieran tomar parte en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion dada á cada una de las fincas y que para tomar parte en ella tienen los licitadores que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la casa y tierra que se subastan sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Agapito de las Heras —Casimiro Revuelta Ortiz.

DON ALBINO DEL PRADO Y MEDINA, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Mariano Aláez Perez, vecino de Cisneros (Palencia), procesado por estafa de la compañía del ferrocarril del Norte, para que en el término de diez dias desde la insercion de los «Boletines oficiales» de las provincias de Santander, Valladolid y Palencia, comparezca en este Juzgado á evacuar una diligencia acordado por la Superioridad, bajo los apercibimientos de Ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades así civiles y mili-

tares á los individuos de policia judicial, que procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole si fuere habido á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Olmedo á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Albino del Prado.—P. S. M., Gabriel Torres.

DON RAMON POMBO, Juez municipal ejerciendo la jurisdiccion ordinaria por traslado del propietario

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eusebio Aduriz Ortiz, casado, de treinta y cuatro años, capataz que ha sido de brigada en la mina de Arce, Valle de Piélagos en este partido judicial ignorándose hoy su paradero para que dentro del término de diez días que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su insercion en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado calle de Santa Lucia, uno, cuarto, para recibirle declaracion inquisitiva en sumario que se le sigue por muerte de Amador Noreña por imprudencia temeraria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca captura y conduccion del Aduriz á esta cárcel á mi disposicion.

Dado en Santander veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—R. Pombo —P. S. M., Juan Castrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES

DE

SANTANDER A BILBAO

OBLIGACIONES

Desde el día 1.º de Julio próximo se pagará en los Bancos de Bilbao y del Comercio y en las oficinas de don Enrique Plasencia, Muelle, Santander. Vencimiento 30 de Junio corriente de Santander á Solares.

Idem 1.º de Julio próximo del Cadagua.

Idem 1.º de Julio idem de Santander á Bilbao.

Bilbao 25 de Junio de 1897.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chávarri.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

Año económico de 1895 á 96

Bareyo
Campó de Yuso
Córvera
Hermandad de Campó de Suso